

**FURLA**  
SINCE 1927 ITALY

# **CÓDIGO ÉTICO**

**Índice**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO .....</b>	<b>3</b>
	I. I – Destinatarios .....	3
	I. II – Distribución .....	4
	I. III – Regulación .....	4
	I. IV – Avisos e incumplimientos .....	5
<b>II.</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES .....</b>	<b>5</b>
	II. I – Derechos Humanos .....	6
	II. II – Trabajo .....	6
	II. III – Medio ambiente .....	6
	II. IV – Lucha contra la corrupción .....	6
	II. V – Transparencia y Privacidad .....	6
<b>III.</b>	<b>RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS .....</b>	<b>7</b>
	III. I – Empleados .....	7
	III. II – Organizaciones políticas y sindicales .....	8
	III. III – Órganos sociales .....	8
	III. IV – Clientes .....	8
	III. V – Proveedores .....	9
	III. VI – Socios .....	9
	III. VII – Administraciones Públicas .....	9
	III. VIII – Medios de Comunicación .....	10
	III. IX – Competencia .....	10
<b>IV.</b>	<b>REFERENCIAS NORMATIVAS .....</b>	<b>11</b>

**Publicación:**

**11.04.2012 – 00. Primera publicación**

**02.08.2018 – 01. Actualización**

**28.02.2020 – 02. Actualización**

## I. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO

FURLA CONSIDERA QUE UN COMPORTAMIENTO ÉTICO, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE, un comportamiento que tenga en cuenta los cuatro principios fundamentales —defensa de los derechos humanos, condiciones laborales conforme a la normativa, tutela del medio ambiente y rechazo de cualquier forma de corrupción— ES UNA CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE PARA EL ÉXITO DE SU NEGOCIO, para que este tenga un impacto positivo no solo en la propia Empresa sino también en todos los protagonistas de la cadena de valor.

Consciente del impacto en las personas implicadas directa o indirectamente, el Grupo Furla —entendido como Furla Spa, en su calidad de empresa Matriz, y respetando la autonomía de sus controladas, sus subsidiarias y filiales extranjeras que han implementado el Código Ético con arreglo a la legislación y la normativa vigente aplicable en su propia área de competencia (en lo sucesivo, «Furla») —, se ha dotado de forma voluntaria de su propio Código Ético a partir del 11 de abril de 2012, fecha en la que el Consejo de Administración de Furla Spa aprobaba la primera versión de dicho Código Ético.

Posteriormente, se han añadido integraciones al mismo y se ha aprobado de nuevo con fecha de 24 de julio de 2018, ya que es una herramienta sujeta a implementaciones en función de cambios internos o externos a la Empresa así como de acuerdo con las experiencias de la propia Sociedad en el transcurso del tiempo y, siempre, sobre la base de un principio de mejora continua.

El Código Ético de Furla:

- enuncia el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades de las Sociedades controladas, directa e indirectamente, por Furla respecto a todos los sujetos con los que entra en relación (detallados en el capítulo *III. Relaciones con las Partes interesadas*) y es, por lo tanto, principalmente, pero no solo, una HERRAMIENTA DE REFUERZO INTERNO para atestar la seriedad con la que Furla trata la cuestión ética;
- está consagrado a crear un marco claro al interno del cual está permitido moverse con la seguridad de no traspasar ninguna línea de comportamiento o regulación vigente contribuyendo, al mismo tiempo, a aplicar la política de responsabilidad social del Grupo;
- se propone fijar ESTÁNDARES ÉTICOS DE REFERENCIA Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO conforme a los cuales orientar los procesos de toma de decisiones empresariales y la conducta de las Sociedades pertenecientes al Grupo Furla, que deberán aplicar todos sus empleados, a cualquier nivel jerárquico e independientemente de su función, y todos aquellos que puedan tener cualquier tipo de relación con Furla;
- basa dichos principios en los estándares internacionales indicados en el capítulo específico *IV. Referencias normativas*; además, puede constituir una referencia para los empleados de las Empresas italianas en lo que se refiere a la PREVENCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL D. L. 231/01.

El presente Código presenta una serie de prescripciones a las que se deben adecuar los empleados y que se comparten con todos los socios empresariales los cuales, firmándolo, aceptan todas y cada una de sus partes.

### I. I – Destinatarios

Este Código Ético es vinculante para socios, componentes de los Órganos Sociales, Alta Dirección, empleados a cualquier nivel jerárquico y con cualquier función, incluidos directivos, colaboradores, personal en prácticas así como todos aquellos que, siendo externos a la Sociedad, operan, directa o indirectamente, para la misma con arreglo a los mandatos o poderes pertinentes. Además, Furla solicita que también respeten los principios del mismo todas las partes interesadas, en particular —pero no

# FURLA

SINCE 1927 ITALY

únicamente— sus clientes, proveedores, consultores, distribuidores, instituciones civiles, asociaciones del sector y sindicales.

Los que tienen cargos sociales o encargos en el Grupo tienen el deber de cumplir con sus encargos con lealtad y corrección, favorecer la comunicación entre las empresas del Grupo e impulsar y utilizar las sinergias dentro del grupo cooperando con el fin de alcanzar los objetivos comunes.

Todos los destinatarios previamente señalados deben cumplir y, en lo que les compete, hacer cumplir los principios del Código Ético. En ningún caso, el actuar en interés de la Sociedad justifica la adopción de comportamientos contrarios a los enunciados en el presente documento.

El cumplimiento con las normas del Código debe, además, considerarse parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de la Sociedad con arreglo y a los efectos de las disposiciones del art. 2104 y sucesivos del Código Civil italiano.

## I.II – Distribución

El Código Ético y sus actualizaciones se deberán difundir a varios niveles:

- internamente, es decir, entre los empleados, entre todas las nuevas admisiones en Furla Spa y entre las Sociedades del Grupo Furla, independientemente del nivel, de la función, de la duración del contrato de trabajo, de colaboración o de prácticas. Se solicitará una firma a modo de aceptación de todos sus términos y condiciones;
- externamente, entre todas las partes interesadas con las cuales, en calidad de distribuidores, clientes o proveedores, Furla formalice una relación contractual;
- externamente, de forma abierta, a través del sitio web de Furla.

Los destinatarios del presente Código tienen la obligación de señalar eventuales instrucciones recibidas que no sean conformes con la ley, los contratos laborales, la normativa interna o el presente Código Ético. El aviso se puede realizar por escrito, si es posible dirigiéndoselo al responsable directo o, como alternativa, al Comité Ético.

La Sociedad no tolerará ningún tipo de represalia, discriminación o penalización por avisos que se hayan realizado de buena fe salvo las medidas que se deban tomar con arreglo a la legislación y para la tutela de aquel que haya sido acusado erróneamente y/o de mala fe.

## I.III – Regulación

Todos los destinatarios del Código Ético deberán conocer y respetar los principios del mismo por obligación contractual. En caso de que se compruebe algún incumplimiento, Furla aplicará las medidas disciplinarias aquí indicadas:

- Empleados y colaboradores  
Las sanciones se aplicarán cumpliendo con lo previsto en la Legislación y en el Convenio Colectivo de la Empresa. Dichas sanciones se aplicarán de acuerdo con la naturaleza y el relieve de cada caso considerado y serán proporcionales a la gravedad de los mismos. La comprobación de dichas infracciones, la gestión de procedimientos disciplinarios y la aplicación de sanciones son competencia de las funciones de la empresa encargadas y delegadas para ello con arreglo al Convenio Colectivo anteriormente señalado.
- Directivos y administradores  
En caso de incumplimiento, por parte de directivos y de administradores, de las reglas de comportamiento indicadas en el Código Ético, la Sociedad evaluará los hechos y las conductas y tomará las medidas oportunas frente a los responsables con arreglo a las disposiciones legales y al Convenio Colectivo aplicable, teniendo en cuenta que dichos incumplimientos constituyen, igualmente, un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- Colaboradores externos, consultores y otras terceras partes

Cada comportamiento de Colaboradores externos, consultores u otras terceras partes vinculadas a la

# FURLA

SINCE 1927 ITALY

Sociedad mediante una relación contractual no de trabajo por cuenta ajena incumpliendo con las disposiciones del Código Ético podrá determinar, en caso de gravedad, incluso la rescisión de la relación contractual, con posibilidad de solicitar un resarcimiento en caso de que de dicho comportamiento deriven daños para la Sociedad y esto independientemente de la propia rescisión del contrato.

## I.IV – Avisos e incumplimientos

Para la evaluación y la gestión de los avisos que se puedan dar en caso de que se observe un incumplimiento con respecto a los principios señalados en el presente Código, **FURLA HA CREADO SU PROPIO COMITÉ ÉTICO**, compuesto por una selección de empleados de Furla en representación de la gran variedad del personal de la empresa. El comité evalúa y gestiona el aviso, transmitiéndoselo a la función empresarial a la que le compete, la cual protegerá la confidencialidad de los datos pertenecientes a «categorías especiales» dentro de los límites establecidos por la ley. En caso de que la gestión del incumplimiento vaya más allá de las posibilidades de actuación del Comité, o en caso de que se produzca un conflicto de intereses, el Comité tendrá la facultad de seleccionar a un consultor externo que se hará cargo de la comprobación y, eventualmente, de la gestión del caso. Si el Comité considerara que el aviso está vinculado a lo regulado en el D. L. 231/01, el propio Comité tendrá la obligación de remitir dicho aviso a la Autoridad de Supervisión de las sociedades italianas de referencia.

Los avisos y los datos tanto del que avisa como de la persona a la que señala se tratarán de forma confidencial, en los límites establecidos por ley, por parte del Comité Ético y sus encargados; no se recibirán avisos anónimos.

Si en la investigación sobre el aviso se probase que este no tiene fundamento, el que ha sido señalado será libre de tomar las medidas que considere oportunas; en caso de que fuera fundado, se someterá a las sanciones disciplinarias establecidas en el capítulo anterior.

El que realiza el aviso será tutelado en caso de que dicho aviso, aunque se probase que no era correcto, haya sido de buena fe, mientras que, por el contrario, no se tolerarán avisos deliberadamente falsos y tendenciosos.

El que realiza el aviso, desde cualquier parte del mundo, podrá enviar un correo electrónico a la dirección [ethicscommittee@furla.com](mailto:ethicscommittee@furla.com), donde indique toda la información disponible sobre el incumplimiento, a ser posible en inglés. Si el aviso proviene de un empleado, este tendrá también la posibilidad de escribir a la dirección personal de una de las personas que constituye el Comité Ético, en caso de que haya un conflicto de intereses con un miembro del Comité.

Se recomienda remitirse a la Política de Privacidad relativa al Procesamiento de los Datos Personales de Empleados y Destinatarios del Código Ético.

Para aclaraciones sobre cómo informar de incumplimientos, remitirse al correspondiente Informe de Incumplimiento con respecto al Código Ético.

## II. PRINCIPIOS GENERALES

Aun no habiéndose adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en el momento de redactar este documento, para su Código Ético, **FURLA SE INSPIRA EN LAS CUATRO TEMÁTICAS FUNDAMENTALES EN LAS QUE SE BASAN LOS DIEZ PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL** enunciados en el mismo.

Por su parte, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas hace referencia a algunos estándares internacionales. Los principales estándares, que Furla reconoce y respeta, se enumeran en el capítulo IV. *Referencias normativas.*

Dichos estándares requieren a las empresas el cumplimiento con las siguientes normas:

## II.I – Derechos Humanos

- promover y respetar los derechos humanos universalmente reconocidos
- asegurarse de no ser, ni siquiera de manera indirecta, cómplices en la violación de los derechos humanos

## II.II – Trabajo

- defender la libre asociación de los trabajadores y reconocer el derecho al Convenio Colectivo
- eliminar cualquier forma de trabajo forzado u obligado
- eliminar de manera efectiva el trabajo infantil
- eliminar cualquier forma de discriminación en materia de trabajo y profesión

## II.III – Medio ambiente

- defender un enfoque preventivo con respecto a los retos medioambientales
- poner en marcha iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental
- impulsar el desarrollo y la difusión de tecnologías que respeten el medio ambiente

## II.IV – Lucha contra la corrupción

- luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y los sobornos

A estos cuatro principios fundamentales, Furla añade voluntariamente otro tema primordial, elaborándolo del siguiente modo:

## II.V – Transparencia y Privacidad

- promover un flujo de informaciones veraces, completas, transparentes, comprensibles y verificadas
- respetar la relación de confianza con la clientela garantizando su privacidad

Traduciendo dichos principios en comportamientos generales, Furla pone de manifiesto que se esfuerza, y espera que todas las partes interesadas también lo hagan, por lo siguiente:

- trabajar respetando la dignidad y los derechos de cada individuo, **CONSIDERANDO LA DIVERSIDAD UNA OPORTUNIDAD Y RECHAZANDO CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN** —en particular por origen, nacionalidad, etnia, género, edad, discapacidad, orientación sexual, religiosa, filosófica, política o sindical— y práctica dañina para la salud y la dignidad humana;
- **CONDENAR LA EXPLOTACIÓN ILEGAL** y, en la medida de lo posible, controlar que en toda la cadena de valor no se incluyan actividades que se beneficien de la misma o la toleren, con particular referencia al fenómeno de la esclavitud moderna, al trabajo infantil, a la trata de seres humanos, pero también al tráfico de armas, el terrorismo, el contrabando y actividades bélicas; comprometerse a mantener relaciones con socios que tengan una responsabilidad comprobada al respecto;
- respetar cualquier posible **NORMATIVA APLICABLE** en el marco laboral en el que se sitúa la empresa;
- actuar **RESPETANDO EL MEDIO AMBIENTE** y la **BIODIVERSIDAD** con un uso eficiente de los recursos, como el **AGUA Y LA ENERGÍA**, cumpliendo la normativa, eligiendo las soluciones más responsables y monitorizando y reduciendo la huella de carbono y la huella hídrica;
- **NO PARTICIPAR, EN NINGÚN CASO, EN ACCIONES VINCULADAS A LA CORRUPCIÓN, LA EXTORSIÓN, SOBORNOS Y LAVADO DE DINERO;**
- tender a la **MÁXIMA TRANSPARENCIA** en todas las actividades de negocio, haciendo que sean fácilmente localizables y verificables, difundiendo de manera no tendenciosa, deshonesto o parcial;
- mantener en todas las relaciones y actividades laborales la máxima **INTEGRIDAD, HONESTIDAD, CORRECCIÓN Y LEALTAD;**
- utilizar los recursos puestos a disposición por la Empresa siempre en interés de esta última y nunca en perjuicio de la misma y, en cualquier caso, siempre con arreglo a lo previsto en el D. L. 231/01.

### III. RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

#### III.I – Empleados

Reconociendo a las personas como factor fundamental en el desarrollo empresarial, Furla considera importante establecer y mantener con los empleados y colaboradores **RELACIONES BASADAS EN LA CONFIANZA MUTUA Y EN LA VALORIZACIÓN** de las competencias profesionales.

**FURLA RECHAZA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN**, por ejemplo por origen, nacionalidad, etnia, género, edad, discapacidad, orientación sexual, religiosa, filosófica, política o sindical; al mismo tiempo, se compromete a valorar a sus empleados, colaboradores y socios de negocio únicamente de acuerdo con sus méritos, con un sistema transparente y compartido con la parte interesada y consecuente con el principio de «igualdad salarial», lo cual significa que la Empresa rechaza la diferencia salarial de género.

**NO SE TOLERAN ACCIONES QUE NO SEAN TRANSPARENTES, FAVORITISMOS O FENÓMENOS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL, VIOLENCIA U HOSTIGAMIENTO** (incluidos los de género) o cualquier otra presión no justificada en el lugar de trabajo, especialmente si es perjudicial para la salud, la seguridad o el bienestar psicofísico del trabajador.

Con un enfoque de mejora continua, **FURLA SE COMPROMETE A IMPULSAR LAS APTITUDES Y EL POTENCIAL DE SU PERSONAL** en el desarrollo de sus competencias para que las capacidades y las aspiraciones legítimas de crecimiento profesional de cada persona se realicen plenamente al tiempo que se alcanzan los objetivos empresariales.

Prestando particular atención a la conciliación laboral, la Empresa se compromete a cumplir plenamente con la legislación en lo que se refiere a las vacaciones anuales, los días festivos, los periodos de descanso, el permiso de paternidad y, en general, el tiempo no laboral de sus trabajadores.

Todo el personal se contrata, gestiona y evalúa con contratos y modalidades conformes con la normativa del sector y del país de pertenencia; no se tolera ninguna forma de trabajo en negro. Se promueve, en la medida de lo posible, el contrato estable.

En el momento de la contratación, el candidato recibe información clara y específica sobre la normativa y la retribución aplicable, incluidas primas, horas extras y seguros sociales. Además, a lo largo de toda la duración de la relación laboral, el empleado o colaborador recibirá indicaciones que le permitan comprender la naturaleza de su función y le permitan llevarla a cabo adecuadamente, respetando su propia cualificación.

Las condiciones previamente señaladas se refieren principalmente al personal de Furla. No obstante, compartiendo el presente Código Ético, Furla requiere que todos sus socios empresariales — especialmente, pero no de forma exclusiva, sus proveedores— apliquen los mismos principios a su propio personal.

Del mismo modo, también **LA PROFESIONALIDAD Y EL COMPROMISO DEL PERSONAL REPRESENTAN UNA OBLIGACIÓN CONCRETA**.

En primer lugar, al empleado se le solicita la máxima lealtad a la Empresa a la hora de usar los recursos empresariales en el interés de Furla, al emplear sus capacidades profesionales para alcanzar los objetivos profesionales y personales, a la hora de crear un entorno de trabajo positivo y estimulante para todos, tanto personal interno como colaboradores externos.

Las relaciones con los colaboradores externos deben estar caracterizadas por la colaboración y la

# FURLA

SINCE 1927 ITALY

transparencia, prestando atención, al mismo tiempo, a gestionar los datos sensibles con prudencia. De hecho, la información confidencial adquirida mientras se desarrollan las actividades asignadas deberá continuar siendo confidencial y estar tutelada cumpliendo con lo establecido en el D.L. n.º 196 del 30/06/2003 y en el Reglamento UE 2016/679 y posteriores órdenes de aplicación, y no se puede utilizar, comunicar o divulgar a terceros. La información que se puede o debe divulgar deberá ser completa, precisa y estar verificada.

Se debe evitar cualquier situación o actividad que pueda conllevar un conflicto de intereses, incluso potencial, con la Empresa o que podría interferir en la capacidad de tomar decisiones imparciales en interés de la Sociedad; en particular, está prohibido aceptar o proponer, incluso de forma indirecta, dinero, regalos, bienes, servicios, prestaciones o favores en las relaciones establecidas con cualquiera tercera parte con la que la Sociedad tenga relación con el fin de influir en su toma de decisiones, excepto si son obsequios de valor simbólico que se pueda adscribir al tratamiento normal de cortesía comercial. En caso de que ocurriera lo anterior, se deberá informar tempestivamente al superior a nivel jerárquico.

### III.II – Organizaciones políticas y sindicales

Los principios de transparencia, independencia e integridad deberán caracterizar también las relaciones mantenidas por las funciones empresariales competentes con organizaciones políticas y sindicales. Las relaciones con estas últimas deberán estar consagradas a favorecer un diálogo adecuado, sin discriminación alguna o diversidad de trato, con el fin de favorecer un clima de confianza recíproca y un debate sólido en busca de soluciones compartidas.

Las relaciones con los representantes de organizaciones políticas y sindicales están reservadas a las funciones competentes del Grupo autorizadas para ello.

La participación, a título personal, de los destinatarios del Código Ético en organizaciones políticas se deberá producir conforme a los términos establecidos en el Convenio Colectivo y sin conexión alguna con la función desarrollada en la Empresa.

### III.III – Órganos sociales

A los Órganos Sociales, conscientes de su propia responsabilidad (para la cual se requiere una participación continua e informada en las reuniones y las actividades de los mismos), además del cumplimiento con la ley, las normativas vigentes, los estatutos y los reglamentos empresariales, se les requiere un comportamiento caracterizado por la integridad, lealtad y responsabilidad con respecto al interlocutor; de corrección, independencia y autonomía con respecto a las instituciones públicas, los particulares, las asociaciones económicas, las fuerzas políticas así como frente a cualquier otro sujeto nacional o internacional, sin situaciones en las que se produzca conflicto de intereses.

La confidencialidad de la información que puedan llegar a conocer por motivos laborales se deberá respetar en todo momento y queda prohibido que se sirvan de su propia posición para obtener ventajas personales, y adquirir o suscribir acciones o cuotas sociales; además están obligados a no efectuar reducciones del capital social, fusiones con otras sociedades o escisiones, que puedan producir ningún tipo de daño en los acreedores e, igualmente, están obligados a responder a las solicitudes de información, por parte del Consejo de Vigilancia, en materia de aplicación a la Sociedad de normativas específicas y, finalmente, tienen la obligación de encargarse de presentar en la Asamblea, con arreglo a un determinado orden del día, solo actas y documentos verdaderos, completos y no manipulados.

### III.IV – Clientes

Los clientes representan los destinatarios del negocio de Furla. Por esto **ES CRUCIAL LA RELACIÓN CON LA CLIENTELA Y SU MEJORA CONTINUA, TANTO SI SON CLIENTES FINALES COMO DISTRIBUIDORES.**

Furla se compromete al máximo de sus capacidades profesionales para satisfacer a la clientela, manteniendo un alto estándar de servicio en el desarrollo de sus actividades de venta normales.

En las relaciones con los clientes, cada empleado representa a Furla; por lo tanto, es importante que la interacción con los clientes se lleve a cabo con la máxima profesionalidad, corrección y transparencia.



# FURLA

SINCE 1927 ITALY

En consecuencia, son aplicables, a la relación con los clientes, los principios generales previamente señalados de transparencia, respetando los límites de confidencialidad y privacidad, y el cumplimiento con la normativa aplicable así como, más genéricamente, los principios fundamentales indicados anteriormente.

De hecho, especialmente en la instauración de nuevas relaciones comerciales, Furla evitará establecer relaciones con colaboradores de los cuales se desconozca — o solamente se sospeche — la implicación en actividades ilegales, como lavado de dinero, tráfico ilegal, delitos medioambientales o contra la salud, o que violen derechos fundamentales de la persona; y, en cualquier caso, en general con personas u organismos que no cumplan con los requisitos de seriedad y fiabilidad comerciales pertinentes.

## III.V – Proveedores

Los principios aplicados a las relaciones mantenidas con los clientes deberán caracterizar también las relaciones comerciales de la Sociedad con sus proveedores, con los cuales se compromete a establecer relaciones marcadas por la corrección y la transparencia, a partir de modalidades estándar de selección y de gestión de proveedores conforme a evaluaciones objetivas y transparentes de su profesionalidad, estructura empresarial, calidad, precio, modalidad de suministro del servicio y entrega de bienes, y también comprobando el comportamiento que han tenido a lo largo de los años.

Además, se evaluará como se les valora en el mercado, su capacidad para cumplir con las obligaciones de confidencialidad, así como con los criterios de Responsabilidad Social. Por su parte, Furla se compromete a un control constante de la calidad de las prestaciones y de los bienes/servicios proporcionados y a formalizar contratos de suministro caracterizados por la equidad, el respeto recíproco y la transparencia, sobre todo en lo que se refiere a los términos de pago y el cumplimiento con los trámites administrativos.

A las relaciones con los proveedores está dedicado, específicamente, el Manual del Proveedor, el cual se remite, también, a los principios fundamentales a la base del presente Código Ético: derechos humanos, laborales, medio ambiente, honestidad y anticorrupción, transparencia, confidencialidad.

## III.VI – Socios

Resulta prioritario para la Sociedad valorizar la inversión de sus socios aplicando una política de negocio que les garantice, a lo largo del tiempo, un adecuado retorno económico a través de la optimización de los recursos disponibles así como del aumento de la competitividad y de la solidez financiera.

Respetando sus propios valores fundamentales y con el fin de reforzar vínculos duraderos y continuos, Furla garantiza a sus socios una relación caracterizada, una vez más, por sus principios fundamentales.

En particular, la Sociedad se compromete a comunicarles de forma tempestiva y transparente el estado de aplicación de las estrategias y los resultados de la Sociedad con el fin de proporcionar una información clara, completa y precisa, con la mejor y la máxima atención a todos los socios, sin discriminación alguna y promoviendo entre los mismos un ejercicio consciente del derecho de voto.

## III.VII – Administraciones Públicas

Furla se compromete a respetar plenamente y a comunicarse correctamente con todos los interlocutores de las Administraciones Públicas (meramente a modo de ejemplo, los Ministerios, la Autoridad Garante de la Competencia y del Mercado, la Autoridad para la Garantía en las Comunicaciones, la Autoridad Garante para la Protección de Datos Personales, la Agencia Tributaria...) a nivel local, nacional e internacional.

La asunción de compromisos con respecto a las Administraciones Públicas está reservada a las funciones de la empresa dedicadas y autorizadas a tal fin, las cuales deberán llevar a cabo sus funciones con integridad, independencia y corrección. Las relaciones deberán estar marcadas por un espíritu de colaboración, sin obstaculizar de ninguna manera la actividad institucional y preservando correctamente los ámbitos de independencia recíproca, evitando cualquier acción o actitud que se pueda interpretar como un intento de influir inapropiadamente en la toma de decisiones. Se prohíbe terminantemente prometer u ofrecer a Funcionarios Públicos, Encargados del Servicio Público o empleados en general de las Administraciones

# FURLA

SINCE 1927 ITALY

Públicas regalos o beneficios para favorecer los intereses de la Sociedad. Con ello se hace referencia a obsequios (excepto los de valor simbólico por mera cortesía comercial), pero también a favores como gastos de representación no previstos contractualmente y con fines no claros o diversos de la promoción transparente de la imagen de la Empresa, oportunidades de empleo para trabajadores de las Administraciones Públicas (o parientes o afines) u oportunidades comerciales de cualquier tipo de las que podrían beneficiarse de manera indebida al margen del tratamiento normal reservado a la clientela.

Conforme al principio de confidencialidad de la información, Furla se compromete a facilitar o solicitar información y/o documentos reservados solo previa solicitud legítima y conforme con la normativa, sin comprometer la integridad y la reputación de una o de ambas partes. Al mismo tiempo, la información facilitada no deberá nunca contener deliberadamente datos falsos, manipulados, ni se permite la sustracción y omisión de documentos o información, con el fin de orientar indebidamente a nuestro propio favor, o el de la clientela, la toma de decisiones por parte de las Administraciones Públicas. Esto es aplicable particularmente en caso de evaluación técnico-económica de los productos y servicios ofrecidos/proporcionados, o también para conseguir de forma indebida ayudas, financiaciones, préstamos con condiciones particularmente ventajosas u otra clase de apoyo similar por parte del Estado, de la Comunidad Europea o de otros organismos públicos.

Furla y su personal deberán comprobar que las ayudas públicas, contribuciones o financiaciones con condiciones especialmente ventajosas otorgadas a la Sociedad se utilicen para el desarrollo de las actividades o la realización de las iniciativas para las cuales se han concedido; cualquier uso diverso de aquel para el cual han sido suministradas queda terminantemente prohibido.

Cualquiera que reciba solicitudes, explícitas o implícitas, o propuestas de beneficios particulares de cualquier naturaleza por parte de Funcionarios Públicos o encargados del Servicio Público deberá suspender inmediatamente cualquier tipo de relación con los mismos y comunicar lo ocurrido a su superior directo así como informar al Comité Ético.

### **III.VIII – Medios de Comunicación**

Furla reconoce el papel informativo fundamental desarrollado por los Medios de Comunicación con respecto al público; por este motivo mantiene un cuidadoso equilibrio entre la plena colaboración y transparencia en lo que se refiere a la información comunicada, utilizándola de forma correcta y no instrumental, y la confidencialidad de algunas cuestiones delicadas por el hecho de que son estratégicas o confidenciales.

Vista la extrema importancia dada a esta relación entre la Empresa y los medios de comunicación, la misma está reservada a los órganos y a las funciones empresariales dedicados ex profeso a ello.

Con el fin de garantizar una información unívoca y servir de soporte a aquellos que entran en contacto con los medios de información, las declaraciones realizadas por cuenta de la Sociedad se deberán someter a una autorización previa por parte de los órganos y funciones empresariales competentes de modo que el mensaje sea conforme con los valores fundamentales y se exprese de la manera más coherente con los mismos y la identidad empresarial.

### **III.IX – Competencia**

Es de vital importancia que el mercado se base en una competencia leal, transparente y estimulante. La Sociedad, el Grupo y los Colaboradores se comprometen por ello al perfecto cumplimiento con la legislación en materia de tutela de la competencia y del mercado en cualquier jurisdicción, en particular en lo que se refiere al derecho de competencia y a la propiedad intelectual.

Ningún Colaborador se podrá ver implicado en iniciativas o contactos con la competencia (por ejemplo, para pactar precios o llegar a acuerdos discriminatorios) que puedan considerarse una violación de las normativas que tutelan la competencia y el libre mercado.

Con respecto a la propiedad intelectual, Furla reconoce el valor estratégico y característico de la identidad de las empresas de los derechos de autor, marcas y patentes, tanto en lo que se refiere a su propia actividad creativa y comercial como a la de los demás; por esto, la Sociedad se compromete a cumplir con las leyes y a respetar las normas internas, comunitarias e internacionales, que sirven para tutelar la

# FURLA

SINCE 1927 ITALY

propiedad industrial e intelectual, no permitiendo en ningún caso la falsificación, alteración, duplicado, reproducción o difusión, en cualquier forma y de manera ilegal, de su propia obra por parte de otros o la de otros por parte de la empresa.

## IV. REFERENCIAS NORMATIVAS

Este Código Ético se inspira en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas; indirectamente se hace, por lo tanto, referencia a algunos estándares internacionales que se indican a continuación.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos
- Directrices de las Naciones Unidas sobre el Empoderamiento de las Mujeres
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- Directrices de la OCDE
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Eliminación de la Violencia y el Acoso del Mundo Laboral
- Principios sobre los Derechos de la Infancia y las Empresas

En lo que se refiere a Italia, país en el que Furla tiene sus raíces además de su domicilio social, se reconoce el presente Código Ético también como una herramienta consagrada a la prevención de los delitos tratados en el D.L. 231/01 (Reglamento sobre la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, de las sociedades y de las asociaciones carentes de personalidad jurídica con arreglo al artículo 11 de la Ley n.º 300 de 29 de septiembre de 2000); también a los tratados en el D.L. n.º 196/03 (Código en materia de protección de datos personales) y en el Reglamento (UE) 2016/679 y sus correspondientes órdenes de aplicación.